



# PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE SALUD

## CONSIDERACIONES GENERALES

Agosto de 2006

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SALUD,  
MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

# El Estado Social de Derecho

- ◆ El art. 1 de la Constitución establece que el Ecuador es un Estado Social de Derecho; sus leyes mandan, prohíben o permiten, y su cumplimiento es obligatorio para todos los habitantes de la República.
- ◆ Las decisiones del Estado en cualquiera de sus ámbitos y competencias, incluyendo la salud, no pueden sufrir injerencia de ningún tipo, sea política, o religiosa.

# El Estado Social de Derecho

- ◆ El concepto de Estado Social de Derecho supone la comprensión, aplicación y vigencia de los derechos fundamentales como una totalidad. Esto significa que todos los derechos humanos tienen igual grado de importancia y son universales, interdependientes e indivisibles.
- ◆ Todos como parte de un sistema deben ser interpretados siempre en sentido favorable a la solución que comporte un mayor grado de solidaridad social.

\* Dr. Marco Navas Alvear  
Profesor de la PUCE, Consultor del ILDIS



# Deberes del Estado Social de Derecho

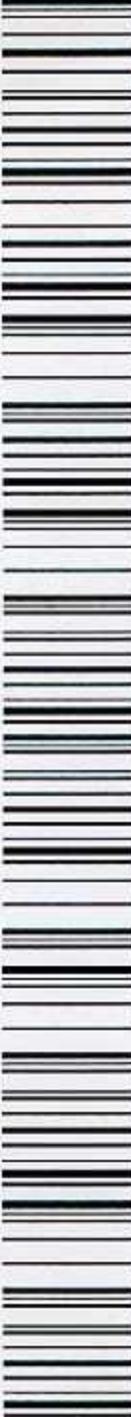
---

- ◆ Asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de mujeres y hombres, y la seguridad social. (artículo 3, numeral 2 de la Constitución)
- ◆ En este contexto, la Constitución Política garantiza el derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, recreación, vivienda, vestido y otros servicios sociales necesarios. (artículo 23, numeral 20)



# Deberes del Estado Social de Derecho

- ◆ El art. 42 establece que el Estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección.
- ◆ La Constitución determina además que el Estado es el encargado de formular y ejecutar políticas para alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (art.42).
- ◆ También establece la obligatoriedad de la incorporación de género en los planes y programas que desarrolle y promueva. (art. 41 de la Constitución)



# Instrumentos Internacionales

---

- ◆ De acuerdo con la Constitución, los convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado son parte de la legislación interna y serán aplicables en todo el país. (arts. 17 y 18)
- ◆ Los instrumentos internacionales prevalecen incluso sobre la legislación interna, con excepción de la Constitución Política del Estado.
- ◆ El Ecuador no puede ni debe ser una excepción a esta regla más aún siendo un Estado Social de Derecho.



# Instrumentos Internacionales

---

- ◆ En el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Salud, Ecuador es suscriptor de los siguientes instrumentos internacionales, que garantizan la vigencia y el cumplimiento de los derechos sexuales y los derechos reproductivos:
  - Declaración Universal de los Derechos Humanos
  - Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre
  - Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

# Instrumentos Internacionales

- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención sobre los Derechos del Niño



# Instrumentos Internacionales

---

- ◆ El Estatuto de la Corte Penal Internacional del que Ecuador es parte, considera que los delitos que atentan contra los derechos sexuales y derechos reproductivos constituyen crímenes internacionales atroces.
- ◆ El mismo estatuto considera que las violaciones a la autodeterminación reproductiva de las mujeres, como el embarazo y la esterilización forzados constituyen crímenes internacionales atroces.



# Instrumentos Internacionales

---

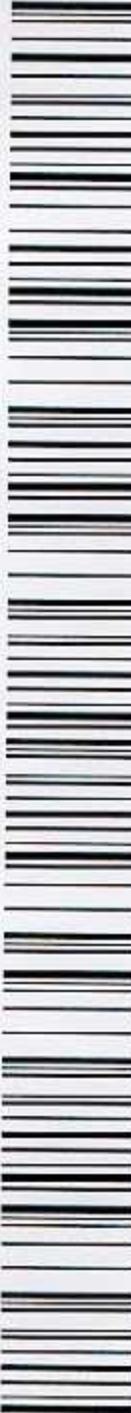
- ◆ Los Objetivos de Desarrollo del Milenio constituyen un plan convenido por todas las naciones del mundo: abarcan temáticas y problemáticas como la promoción de la igualdad de los géneros y la autonomía de la mujer, mejoramiento de la salud materna, reducción de la mortalidad infantil y la detención de la propagación del VIH/SIDA que se traducen en el afianzamiento de los derechos sexuales y derechos reproductivos de los seres humanos.



# Instrumentos Internacionales

---

- ◆ La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (Cairo 1994) responsabiliza al Estado de la educación sexual de los jóvenes y establece que el derecho a la salud incluye el derecho a la salud sexual y la salud reproductiva.
- ◆ En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, (Beijing 1995) se estableció que "Los derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva y decidir libremente respecto a estas cuestiones, sin verse sujeta a la coerción, la discriminación y la violencia..."



# La Rectoría en Salud

---

- ◆ El reconocimiento del Ecuador como un Estado Social de Derecho implica que debe contar con la institucionalidad necesaria para cumplir su misión.
- ◆ Bajo el principio de independencia de las funciones del Estado, le corresponde al Ejecutivo hacer cumplir el derecho a la salud, responsabilidad que recae en el Ministerio de Salud Pública (MSP) como lo establece el art. 44 de la Constitución.



# La Rectoría en Salud

---

- ◆ Siendo los responsables de hacer efectivo el derecho a la salud, el Estado y el MSP no pueden recibir presiones ni estar supeditados a decisiones de individuos u organismos ajenos, que no tienen atribuciones y competencias constitucionales respecto a la salud.
- ◆ El proyecto de Ley Orgánica de Salud busca el fortalecimiento de la función rectora del MSP como la única autoridad responsable de elaborar la política nacional de salud, vigilar su aplicación y organizar el sistema nacional de salud. (art. 6 del proyecto)



# La Rectoría en Salud

---

- ◆ Se implementa a través de las siguientes funciones: dirección, conducción, regulación y control, además de la coordinación y la organización.
- ◆ El ejercicio efectivo de la rectoría del MSP es la garantía básica para el funcionamiento de los sistemas de salud.



# Salud Sexual y Salud Reproductiva

---

- ◆ La Constitución incorpora los derechos sexuales y derechos reproductivos, en diversos artículos.
- ◆ El capítulo 2, artículo 23, contiene varios numerales, relacionados con:
  - integridad personal mediante la prohibición y sanción de todo tipo de violencia. (numeral 2)
  - igualdad ante la ley sin discriminación en razón de sexo, orientación sexual, estado de salud, religión o diferencia de cualquier otra índole. (numeral 3)
  - derecho de las personas a tomar decisiones libres y responsables sobre su vida sexual. (numeral 25)



# Salud Sexual y Salud Reproductiva

---

- ◆ El artículo 39 de la Constitución busca fortalecer la maternidad y paternidad responsables. El Estado garantiza el derecho de las personas a decidir sobre el número de hijos/as que puedan procrear, adoptar, mantener y educar.
- ◆ Además señala que es obligación del Estado informar, educar y proveer los medios que coadyuven al ejercicio de este derecho.



# Salud Sexual y Salud Reproductiva

- ◆ El artículo 43 de la Constitución, relacionado con salud, en su segundo inciso determina que “el Estado promoverá la cultura por la salud y la vida, con énfasis en la educación alimentaria y nutricional de madres y niños, y en la salud sexual y reproductiva, ....”.
- ◆ Para hacer efectiva esta disposición constitucional y de acuerdo a los convenios internacionales vigentes, el proyecto de Ley Orgánica de Salud destina un capítulo completo a la salud sexual y salud reproductiva.



# Salud Sexual y Salud Reproductiva

---

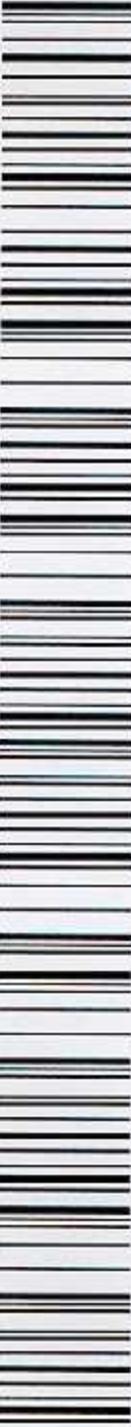
- ◆ El Proyecto de Ley Orgánica de Salud contiene disposiciones específicas sobre “salud y derechos sexuales” y “salud y derechos reproductivos”, en concordancia con el objetivo de garantizar la integralidad del derecho a la salud, entendido no solo como la ausencia de enfermedades o afecciones, sino como el completo estado de bienestar físico, mental y social de las personas.



# Salud Sexual y Salud Reproductiva

---

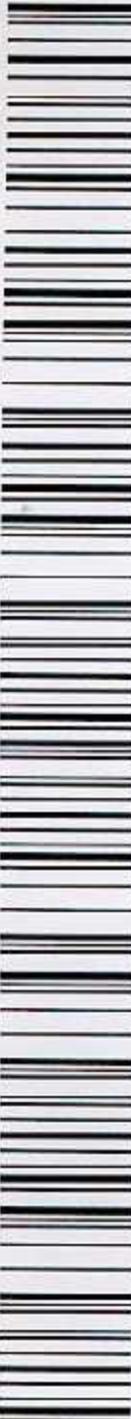
- ◆ El proyecto, en concordancia con las disposiciones constitucionales:
  - Garantiza el acceso de hombres y mujeres a acciones y servicios de salud que aseguren la equidad de género, con enfoque pluricultural... (art. 21 del proyecto)
  - Reconoce a la mortalidad materna, al embarazo en adolescentes y al aborto en condiciones de riesgo, como problemas de salud pública. (art.22 del proyecto)
  - Garantiza el derecho de hombres y mujeres para decidir si desean concebir o no. (art. 24 del proyecto)



# Salud Sexual y Salud Reproductiva

---

- Garantiza el acceso a métodos anticonceptivos, en igualdad de condiciones, sin necesidad de consentimiento de terceras personas. (art. 24 del proyecto)
- Garantiza el acceso a la información necesaria sobre los métodos anticonceptivos y de planificación familiar. (art. 24 del proyecto)
- Obliga a la implementación de acciones de prevención y atención en salud sexual y reproductiva para toda la población, con énfasis en los/las adolescentes. (art. 27 del proyecto)



# Salud Sexual y Salud Reproductiva

---

- Establece la formulación de políticas y programas educativos para la promoción de la salud sexual y reproductiva, la prevención de embarazos en adolescentes, VIH-SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, el fomento de la paternidad y maternidad responsables y la erradicación de la explotación sexual. (art. 28 del proyecto)

# Violencia

- ◆ El Estado reconoce a la violencia como problema de salud pública. (art. 31 del proyecto)
- ◆ Según la Encuesta ENDEMAIN (2005): el 42% de mujeres de 15 a 49 años de edad observó alguna forma de violencia entre sus padres.
- ◆ El 36% de mujeres menores de 15 años, observó violencia física y el 39% fue testigo de violencia psicológica.
- ◆ El 46% de mujeres que reportaron violencia (en los doce últimos meses) manifestaron que buscaron ayuda en alguna persona o institución.

# Violencia

- ◆ Según el Ministerio Público en el 2005 se presentaron 3842 denuncias por violación de las cuales solo 102 llegaron a sentencia. 3740 denuncias aún están en la impunidad.
- ◆ La Constitución Política (art. 23, numeral 2, segundo inciso) señala que el Estado adoptará todas las medidas necesarias para prevenir, sancionar y eliminar, en especial, la violencia contra los/las adolescentes, mujeres y personas de la tercera edad.
- ◆ El proyecto de ley (art. 32) garantiza el acceso a los servicios de salud a todas las personas afectadas por situaciones de violencia y enfatiza en los casos de violencia sexual e intrafamiliar.

# Violencia

- ◆ El proyecto garantiza además el suministro de anticoncepción de emergencia, la realización de exámenes y aplicación del tratamiento necesario para detectar y prevenir el riesgo de contraer infecciones de transmisión sexual, especialmente el VIH y hepatitis B. (art.32 del proyecto)
- ◆ Para ello establece la consejería y asesoría a la persona afectada, y exige su consentimiento expresado por escrito. (art.32 del proyecto)



# Resumen

---

- ◆ El Ecuador es un Estado Social de Derecho, regido por sus propias leyes y por los instrumentos internacionales vigentes.
- ◆ La Constitución Política de la República y los instrumentos internacionales suscritos por el Ecuador garantizan el derecho a la salud, y en particular a la salud sexual y salud reproductiva.
- ◆ También establecen la obligación de formular planes y programas de prevención y educación sobre salud sexual y salud reproductiva.

# Resumen

- ◆ En uso de sus facultades, le corresponde exclusivamente al Estado, mediante el Ministerio de Salud Pública, la rectoría en temas de salud pública, sin interferencia de ideologías o credos.
- ◆ El proyecto de Ley Orgánica de Salud recoge todas estas consideraciones y contiene disposiciones específicas sobre salud y derechos sexuales, y salud y derechos reproductivos, en concordancia con el objetivo de garantizar la integralidad del derecho a la salud.